



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
07 ABR 2004	
SEC: D	1631 HORA: 1730

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º - Sustituir la oblea de identificación que deben exhibir en sus parabrisas delanteros los vehículos propulsados por el sistema dual (NAFTA – GNC) por otro elemento que, funcionalmente, tenga equivalencia y no advierta indiscriminadamente a la atención de terceros que los automotores cuentan con un equipo de GNC.-

Artículo 2º - Corresponde a la autoridad de aplicación implementar el nuevo procedimiento referido en el artículo 1º

Artículo 3º - La sustitución deberá hacerse efectiva a mas tardar dentro de los seis meses posteriores a la publicación de la presente.-

Artículo 4º - La autoridad de aplicación, siempre dentro del lapso establecido en el artículo 3º, podrá fijar distintas fechas para cumplimentar lo ordenado en el artículo 1º, en consideración al modelo de los automotores y/o a las zonas geográficas del país.-

Artículo 5º - Será autoridad de aplicación el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.-

Artículo 6º - De forma.-

ADONDE SE HAN DE ENCONTRAR
LOS DOCUMENTOS DE LA LEGISLACION